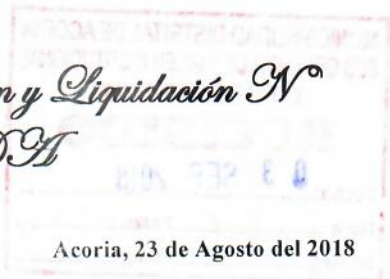




# Resolución de Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación N° 027-2018-GE.SyL/MDA



Acoria, 23 de Agosto del 2018

### VISTOS:

La CARTA N° 003 – 2018 –COMSORCIO CHAINAPAMPA/RC-RMHG de fecha 10 de Agosto del 2018 presentado por el Señor ROBERTO HUAYRA GUILLEN - Representante Legal del CONSORCIO CHAINAPAMPA; CARTA N° 002 - 2018/MDA/GESyL/SUPERVISOR/CFT de fecha 16 de Agosto del 2018 presentado por el Ing. CESAR FLORES TAIBE; INFORME N° 486 - 2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGC de fecha 23 de Agosto del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y demás documentos obrantes y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los incisos 2° y 3° del Artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017, menciona que (...) 2. Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra. 3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Que, el Calendario de Avance de Obra Valorizada es el “documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el Contrato”. El CPM expone la ruta crítica de un proyecto, reflejando con mayor claridad y detalle cómo se desarrolla la ejecución de partida por el contratista con sujeción al Calendario de Avance de Obra Valorizado. Del mismo modo se puede ver si el proyecto se puede retardar en la ejecución de sus partidas por las consecuencias de diversos problemas que pudiera presentarse como problemas climáticos y de acuerdo a la flexibilidad permitida por los tiempos de holgura de las actividades no críticas, permite que el Gerente de Obras propuesto para la ejecución de la obra puede tomar decisiones para aliviar y/o corregir los problemas, del mismo modo el CPM nos permite proporcionar una herramienta para controlar y monitorear el progreso del proyecto;

Que, asimismo el calendario de adquisiciones de materiales e insumos debe contener el cronograma de adquisiciones y su respectiva valorización, de la misma manera podrá desligarse del Calendario de Obra Valorizado. Es decir, la adquisición de materiales e insumos constituye una obligación a ejecutarse en función del Calendario de Avance de Obra Valorizado, de modo tal que de cualquier demora injustificada debe examinarse tomando en consideración el indicado calendario. De lo señalado se concluye que ambos calendarios, el de Adquisición de materiales e Insumos y el Calendario de Obra Valorizada, deben necesariamente que ser estrictamente concordantes e incorporarse como Anexo en el respectivo contrato. El Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos tienen relación directa con los controles de calidad, toda vez que los insumos y materiales requeridos para la ejecución de determinadas partidas, aseguran la buena calidad de los trabajos contratados. El Inspector o Supervisor deberá obligatoriamente implementar el control de calidad de los materiales e insumos adquiridos para la ejecución de las partidas correspondientes, bajo responsabilidad;

Que, en el inciso 2° del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017, menciona que el Inspector o Supervisor, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Por ello asimismo el Inspector o Supervisor controla los trabajos efectuados por el contratista con sujeción al Expediente Técnico y anexos. Por lo tanto es responsable de velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Por cuanto su actividad es compatible con la ejecución de la obra sujeto al Calendario de Avance de Obras;

Por consiguiente, mediante la CARTA N° 003 – 2018 –COMSORCIO CHAINAPAMPA/RC-RMHG de fecha 10 de Agosto del 2018 presentado por el Señor ROBERTO HUAYRA GUILLEN - Representante Legal del CONSORCIO CHAINAPAMPA, quien viene ejecutando la obra: “CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS)

# Resolución de Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación N° 027-2018-GE.SyL/MDA

EN LAS LOCALIDADES DE VILLA NUEVA, VISTA ALEGRE Y LA VICTORIA DEL C.P. CHAINAPAMPA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”, presenta al Ing. CESAR FLORES TAPE - Supervisor de Obra el calendario de avance de Obra sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT – CPM) – Actualizado, en referencia al control del avance de la obra, que permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones dentro de su periodo correspondientes;

Que, mediante la CARTA N° 002 - 2018/MDA/GESyL/SUPERVISOR/CFT de fecha 16 de Agosto del 2018 presentado por el Ing. CESAR FLORES TAPE, quien viene prestando los servicios de Supervisor de Obra en el proyecto: “CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE VILLA NUEVA, VISTA ALEGRE Y LA VICTORIA DEL C.P. CHAINAPAMPA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”, remite a la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, la presentación del calendario de avance de Obra sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT – CPM), presentado por el CONSORCIO CHAINAPAMPA, y después de la evaluación correspondiente **aprueba la programación del calendario de avance actualizado** y sugiere que debe continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 486 - 2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGC de fecha 23 de Agosto del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, la APROBACION del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa PERT CPM de la obra: “CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE VILLA NUEVA, VISTA ALEGRE Y LA VICTORIA DEL C.P. CHAINAPAMPA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Acoria las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante a lo expuesto y de conformidad a la **Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A**, de fecha 27 de Abril del 2018, que resuelve **DESCONCENTRAR** las facultades administrativas a la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, debiendo contar con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Calendario del Avance de Obra Valorizado y Programa PERT - CPM de la Obra: “CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE VILLA NUEVA, VISTA ALEGRE Y LA VICTORIA DEL C.P. CHAINAPAMPA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”, solicitado por el CONSORCIO CHAINAPAMPA, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

### N° DE INFORMES MENSUALES DEL 1° AL 4° INFORME MENSUAL - VALORIZADO FECHA DE CRONOGRAMA Y PORCENTAJE DE AVANCE

N°	DEL	AL	%	MES
1°	10/08/2018	31/08/2018	16.94 %	Agosto
2°	01/09/2018	30/09/2018	39.17 %	Septiembre
3°	01/10/2018	31/10/2018	40.50 %	Octubre
4°	01/11/2018	07/11/2018	3.39 %	Noviembre

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENGARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el cumplimiento de lo plasmado en el Artículo primero de la presente resolución.



# Resolución de Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación N° 027-2018-GE.SyL / MODA

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, conforme a Ley para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo al CONSORCIO CHAINAPAMPA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial
- Secretaría General
- Sub Gerencia de Imagen Institucional
- Supervisor de obra
- OCI
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

*Ang. Freddy Angel Ruiz Apacalla*  
GERENTE DE ESTUDIOS  
SUPERVISION Y LIQUIDACION

